



## *Resolución de Presidencia de Directorio*

**N° 0011-2020-APN-PD**

Callao, 14 de mayo de 2020

**VISTO:**

El Informe Legal N° 204-2020-APN-UAJ de fecha 13 de mayo de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM y, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM fue prorrogado por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el diario oficial el 3 de mayo de 2020, se aprobó la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM establece los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades; mientras que su artículo 3 prevé que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01 (en adelante, RM 259), publicada el 7 de mayo de 2020, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) aprobaron los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones; garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19. Para los efectos de dicha norma, la reanudación de los proyectos involucra los estudios, la construcción, el mejoramiento, la rehabilitación, la supervisión y cualquier otra actividad o servicio necesario para la formulación, ejecución u operación de la infraestructura o servicio público;

Que, mediante informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda la delegación de facultades al Gerente General, al haber concluido que:

- La Fase I de la Reanudación Económica inició el 8 de mayo de 2020
- Las áreas técnicas ya determinaron cuáles son los primeros proyectos portuarios que forman parte de la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, que permiten garantizar la protección de las personas que intervienen en los mismos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19, conforme dispone la RM 259.
- Dos (2) de los administrados (Concesionarios de Salaverry y Matarani) ya presentaron sus solicitudes de reanudación y las áreas técnicas vienen realizando las evaluaciones respectivas. Estos concesionarios han manifestado inclusive, que se encontrarían en condiciones de reanudar de manera inmediata sus obras, con la sola expedición de la autorización por parte de la entidad.
- Corresponde al Directorio, en calidad de órgano colegiado y máximo de la APN, ejercer las actividades detalladas en los artículos 3 y 5 de la RM 259, vale decir: emitir los pronunciamientos, comunicaciones y actos administrativos que correspondan, conforme procedimiento previsto en la RM 259.
- Corresponde al Presidente del Directorio “Adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda al Directorio”, como es el caso de la delegación de facultades en el Gerente General, a efectos de agilizar los procedimientos y, de esta manera, cumplir expeditivamente con emitir los pronunciamientos, comunicaciones y actos administrativos que correspondan, conforme al procedimiento previsto en la RM 259.

- Es legalmente viable que la delegación de facultades del Directorio para el Gerente General, se efectúe a través de una Resolución de Presidencia del Directorio, dando a conocer la medida adoptada en la sesión más próxima.

Que, el Reglamento y Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, establece en el numeral 15 del artículo 10 que es atribución y función de la Gerencia General: “Las demás que el Directorio le delegue”; mientras que el artículo 8 de la misma norma establece que es atribución y función del Presidente del Directorio el *“Adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda al Directorio, en el caso que no sea posible reunir al Directorio para sesionar válidamente, dando a conocer las medidas adoptadas en la sesión más próxima”*;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, tomando en consideración que se requiere la delegación en la Gerencia General las atribuciones que le correspondan al Directorio para la aplicación y cumplimiento inmediato de la RM 259 a efectos de atender los procedimientos de reanudación de actividades en virtud al interés público que estos revisten y, teniendo en cuenta que la siguiente sesión del colegiado se llevará a cabo el próximo 26 de mayo de 2020, resulta necesario, por razones de emergencia, realizar la referida delegación con cargo a poner en conocimiento de esta decisión al Directorio en la sesión más próxima;

Que, el artículo 78 de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé en el numeral 78.1 del artículo 78, entre otro, que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad y, en el numeral 78.3 del mismo artículo 78 que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto de administración destinado a delegar en el Gerente General la atribución y función del Directorio para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01 a efectos de agilizar los procedimientos y, de esta manera, cumplir expeditivamente con emitir los pronunciamientos, comunicaciones y actos administrativos que corresponda;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Delegación de Facultades**

Deléguese en el Gerente General, las atribuciones y funciones que correspondan al Directorio para el correcto, adecuado y oportuno cumplimiento de los procedimientos previstos en la Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, pudiendo emitir los pronunciamientos, comunicaciones y actos administrativos que resulten pertinentes.

### **Artículo 2.- Informe al Directorio**

Informar lo dispuesto en la presente resolución en la próxima sesión de Directorio de la institución.

**Artículo 3.- Comunicación a las unidades orgánicas**

Comunicar la presente resolución a todas las áreas y unidades orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

*(Firmado digitalmente)*  
**Edgar Patiño Garrido**  
**Presidente del Directorio**  
**Autoridad Portuaria Nacional**